

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de Hacienda pública y de la Caja general de Depósitos en circular de 8 del corriente mes me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales, con fecha 15 de Marzo último, una Real orden encaminada á recordar el exacto cumplimiento de lo que está prevenido respecto á la liquidacion de los derechos de las Corporaciones civiles y al pago de los intereses que las correspondan, en cuya Real orden se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

«Que la Direccion general de Contabilidad, de acuerdo con la del Tesoro, dicte las disposiciones correspondientes para que sin demora ni excusa alguna se abonen en concepto de anticipaciones, como está prevenido, los intereses á que los Establecimien-

tos y Corporaciones civiles tengan derecho hasta fin de Diciembre último.

»Y que se satisfaga desde luego á los Ayuntamientos por las sucursales de la Caja general de Depósitos el interés de 4 por 100 devengado hasta fin de 1860 por las cantidades impuestas en ellas procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios, conforme á lo prevenido en el art. 27 de la Real Instruccion de 1.º de Julio de 1859, sin que sirva de obstáculo el que no se hubieren presentado á percibirlo al finalizar el año.

Lo que estas Direcciones generales comunican á V. S. para su Gobierno, inteligencia y efectos correspondientes, y para que cuide muy particularmente por su parte de que no sufra demora de ninguna clase el pago de los citados intereses; debiendo tambien participar á V. S. que los descos de S. M., expresados en dicha Real orden, son de que de modo alguno no carezcan los Establecimientos y Corporaciones civiles de lo que les corresponde con arreglo á las leyes.»

Y se publica en este periódico oficial, para que los Ayuntamientos y Corporaciones que se encuentren en el caso de la circular preinserta, autoricen persona que en su nombre se presente á cobrar los intereses mandados satis-

facer, á cuyo fin deberán venir provistos de una certificacion literal del acuerdo en que se les cometa el encargo, que estendida en papel del sello 4.º, sellada con el de la corporacion, y visada por el Presidente de la misma, presentarán en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, para que en su vista pueda expedírseles el libramiento oportuno. Valladolid 16 de Mayo de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Excma. Diputacion de esta provincia, en sesion celebrada el dia 2 del corriente, ha resuelto proceder á la distribucion de los donativos hechos por las corporaciones, sociedades y vecinos de los pueblos de esta provincia en favor de los sargentos, cabos y soldados hijos de la misma que se hubieren inutilizado en la campaña de Africa, de las viudas y padres pobres de los fallecidos en la misma, y aun de los demás, hayan ó no sido heridos, si el producto de aquellos lo permite. Para poderlo verificar con todo el conocimiento y acierto que desea, ha resuelto así bien, que todos los que se crean con derecho á participar de la cantidad de la suscripcion, acudan á este Gobierno, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio (1) en el Boletín oficial de esta provincia, con una exposicion, arreglada á los adjuntos modelos, acompañada de los documentos que se expresan á continuacion; en el concepto de que trascurrido sin haberlo realizado, sufrirán los perjuicios

(1) Se insertó por primera vez en el Boletín oficial número 74, correspondiente al dia 10 del actual.

consiguientes. Valladolid 8 de Mayo de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Modelos á que han de arreglarse las solicitudes.

EXCMA. DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

F. de T., hijo de..... y de..... quinto por el pueblo de..... en el reemplazo del año de....., á V. E. respetuosamente dice: Que durante la campaña de Africa sirvió en la..... compañía, batallon del regimiento de....., habiendo sido inutilizado por las heridas recibidas en el combate del dia..... ó de resultas de.....; (si no ha sido herido, ó siéndolo, no quedó inutilizado, se espresará así) y creyéndose con derecho á participar de los donativos hechos en favor de las clases que se espresan en el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia.

A V. E. suplico se sirva declararlo así, acordando á su tiempo lo demás que corresponda.

Fecha y firma.

EXCMA. DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

F. de T., madre (ó viuda) de F. de T., quinto por el pueblo de..... en el reemplazo del año de....., á V. E. respetuosamente dice: Que su hijo sirvió durante la campaña de Africa en la..... compañía..... batallon del regimiento de..... y murió de resultas de las heridas recibidas en la misma, (ó de lo que haya sido) y creyéndose con derecho á participar de los donativos hechos en favor de las clases que se espresan en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia.

A V. E. suplico se sirva declararlo así, acordando á su tiempo lo demás que corresponda.

Fecha y firma.

Documentos que han de acompañar á las solicitudes.

Los sargentos, cabos ó soldados acompañarán certificación del Capitan de compañía, visada por el Jefe del cuerpo, en la cual habrá de espresarse, si el interesado sirvió en la misma durante la guerra con Marruecos y si fué ó no herido. En el caso de haber sido baja por inútil espresará esta circunstancia y la de si fué por heridas ó por enfermedad.

Los padres ó viudas pobres de los que hubieren fallecido, acompañarán certificación del Capellan del cuerpo, visada por el Jefe del mismo, en la cual se espresará si la defunción fué de resultas de heridas, del cólera, ó de otra enfermedad adquirida en Africa durante la campaña.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

En la Gaceta correspondiente al dia 12 del actual se publica el siguiente anuncio.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio último, se llama á oposicion, para proveer la plaza de Auxiliar-escribiente cuarto de la Secretaría de la Junta general que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 6 000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio último é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las últimas plazas de Auxiliares de la Secretaría y de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática Castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formacion de Estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adqui-

rir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la *Gaceta*, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á oposicion libre ó á examen se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comision central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el artículo 39 del reglamento; y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.ª En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el artículo 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- 15 de gramática castellana.
- 10 de aritmética.
- 5 de nociones de geometría.
- 10 de nociones de geografía.

3.º En la formacion de un estado.....
Y 4.º En el extracto de un expediente.....

En el término de hora y media.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el órden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada; así como las demás circunstancias merito-

rias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 10 de Mayo de 1861.—El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los aspirantes. Valladolid 14 de Mayo de 1861. Cástor Ibañez de Aldecoa.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matriculas.

Excmo. Sr.: Convencida la Reina (Q. D. G.) de la urgente necesidad de aumentar el número actual de primeros Contramaestres de la Armada, en proporcion al desarrollo del material de nuestra marina militar, y de conformidad con lo propuesto por el Director de Matriculas de este Ministerio y con el dictámen de la Junta consultiva de la Armada, ha venido en disponer que el escalafon de primeros Contramaestres sea de 60 individuos, por ahora, con la cláusula de que los 10 segundos que ascienden en esta fecha á la referida clase figuren como supernumerarios para el goce de sueldo hasta que entre en ejercicio el presupuesto de 1862. En su consecuencia, S. M. se ha dignado promover á primeros Contramaestres á los individuos que expresa la adjunta relacion, y á segundos, para cubrir las vacantes que aquellos dejan, á los terceros que en la misma se detallan.

De Real órden lo digo á V. E. á fin de que extienda los correspondientes nombramientos á los individuos que pertenezcan á la comprension del departamento de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1861.—Zavala.—Sr. Capitan general de Marina del departamento de.....

RELACION QUE SE CITA.

De segundos á primeros.

Pablo Tenreyro y Camaño.
Juan V. Garcia y Fernandez.
Agustin Otero y Tapia.
Juan Vazquez y Diaz.
Miguel Martin y Muñoz.
Agustin Santisteban y Cazorla.
Ginés Rovira y Ordó.
José Cherlo y Vazquez
Narciso Ramos y Silva.
Cayetano Torres y Caicedo.

De terceros á segundos.

Rafael Cuenca y Ros.
Manuel Perez y Marquez.
Domingo Jimenez y Cánovas.
José Mateo Blanco y Garcia.
Juan Barreiro y Diaz.
Juan A. Caudales y Fernandez.
Juan Nuñez y Santiago.
Juan Alvarez y Zerezuolo.
Manuel Picallo y Fernandez.
Antonio Escandell y Ferrer.
Juan Molina y Garcia.

Madrid 19 de Abril de 1861.

JUNTA AUXILIAR

de distribucion del crédito extraordinario para las inundaciones de la provincia de Valladolid.

Por Real órden de 1.º del corriente se ha servido S. M. la Reina (q. D. g.) aprobar las bases generales para la distribucion del crédito extraordinario concedido al Gobierno por la ley de 21 de Febrero último con motivo de las últimas inundaciones. Y en cumplimiento de lo que prescribe la base 3.ª de las citadas, se publica á continuacion la lista de las personas de esta provincia á quienes se ha considerado con opcion á que se les faciliten cantidades á calidad de préstamo reintegrable en ocho años con arreglo á la espresada ley, quedando autorizados los particulares para que dentro del plazo de ocho dias hagan ante esta Junta auxiliar las reclamaciones que estimen oportunas contra las personas incluídas, á su juicio, indebidamente en la mencionada lista.

Para asegurar el reintegro de dichos préstamos, los interesados deberán comprometerse á satisfacer en cada uno de los ocho años la octava parte de la cantidad total que perciban, hipotecando al efecto fincas propias ó ajenas por medio de escritura pública registrada en la Contaduría de hipotecas, ó bien depositando con las formalidades legales valores del estado suficientes á responder del pago de la deuda en concepto de las Juntas auxiliares.

Valladolid 14 de Mayo de 1861.—El Presidente, Cástor Ibañez de Aldecoa.—P. A. de la J., Demetrio Acevedo, Secretario.

Lista de las personas de esta provincia consideradas con opcion á un préstamo reintegrable en ocho años para reparar las pérdidas que han sufrido á consecuencia de las últimas inundaciones.

TUDELA DE DUERO.

D. Doroteo Olmedo.
Plácido Bequejo.
Paulino del Amo.
Agapito Picatoste (sus herederos.)
Andrés Calvo.
Braulio Nuñez.
Blas Amusco.
Benito Martin Herrarte.
Cesáreo del Amo.
Damian Bermejo.
Deogracias Sigüenza.
Esteban Divar.
Francisco Zamora.
Felix Martinez.
Doña Fabiana Agroba.
D. Gabriel Benito.
Ignacio Amusco.
Ignacio Cardenal.
Doña Ignacia Carrasco.
D. Juan Calvo.
Juan del Amo.
Suan Salcedo Fernandez,
Doña Juliana Juez.
Lucia Tegero.
D. Leon Zamora.
Lope Rejo.

D. Meliton Martin Gonzalez.
Miguel Picatoste.
Mariano Nieto.
Martin de Martin.
Doña María Palomino.
D. Mariano Vela Renedo.
Pedro Merino.
Romualdo Sanchez.
Ramon Garrido.
Raimundo Berzosa.
Saturnino Zamora.
Sebastian Martin (su viuda.)
Sabas Roman.
Tomás Redondo.
Vicente Mateo.

PUENTE DUERO.

D. Anastasio Gomez.
Lope Velazquez.
Emeterio Dieguez.
Francisco de la Fuente.
Ignacio Gimenez.
Juan Gonzalez.
Doña Nicolasa de la Fuente.

VALLADOLID.

D. Vicente del Campo.

VILLAMARCIEL.

D. Miguel Rodriguez:
Benito Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Velilla.

Para que la Junta pericial de este pueblo proceda á formar el padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año de 1862, es preciso que todo contribuyente en la misma por inmuebles, cultivo y ganadería, presenten relaciones juradas de los bienes que poseen sujetos al pago de aquella, dentro de los quince dias siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasados sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Velilla 4 de Mayo de 1861.—El Alcalde, Bernardino Moreno.—Ildefonso Blanco, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldeamayor.
Bercero.
Camporedondo.
Langayo.
Matapozuelos.
Torrecilla de la Torre.

Alcaldía Constitucional de Fuente el Sol.

Hace unos dias que de mi orden fué depositado un pollino que se halló en esta villa, de edad de 2 años, pardo, con dos lunares en el lomo, bastante lanudo. La persona que sea su dueño y lo

justifique con certificado del Ayuntamiento, le será entregado el citado pollino, abonando los gastos que hubiere causado. Fuente el Sol 10 de Mayo de 1861.—El Alcalde, Faustino Sanchez.

Don Remigio Inigo de Angulo, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro.

Por el término de 30 dias contados desde el en que tenga cabida un edicto igual á este en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, llamo, cito y emplazo por primera y última vez, al francés cuyo nombre se ignora y su apellido es Mr. Andrés, capitán que ha sido en el tunel de Ameyugo, de 28 años de edad, alto, grueso, ojos grises, un pequeño bigote sin paila, moreno, nariz gruesa; vestía blusa azul y pantalon de pana; para que se presente en la cárcel de esta cabeza de partido, á responder de los cargos que le resultan en la causa formada al mismo por lesiones á Sebastian Alvarez, pues si compareciere le oír é administraré justicia, y en otro caso continuará la causa en rebeldía. Dado en Miranda de Ebro á 9 de Mayo de 1861.—Remigio Inigo de Angulo.—Por su mandado, Donato Martinez.

Don Pedro Bruguera, Escribano por S. M. del Número y Juzgado de esta villa de la Nava del Rey.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido expediente á instancia de Eusebio Mangas, sobre que se le declare pobre para litigar contra Isidoro Vegas, vecino de Pollos, en el que se declaró rebelde al demandado, y sustanciado por los trámites legales, se dió la sentencia que á la letra copio:

Sentencia. En la villa de la Nava del Rey á 13 de Abril de 1861, el Señor D. Gabriel Jalon, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Eusebio Mangas y Cristina Belloso, cónyuges, vecinos de Pollos, su Procurador D. Cayetano Búrgos, para litigar contra Isidoro Vegas y su mujer Juana Hernandez, sus convecinos, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, siendo tambien parte el Promotor Fiscal.

Resultando que las declaraciones contestes del Presbítero D. Rufo Hernandez, Calisto Hernandez Cantalapiedra y Pedro Martin, que Eusebio Mangas y su mujer Cristina Belloso carecen absolutamente de bienes de fortuna, estando concretados para mantenerse al jornal que el primero de ellos gana como guarda de la estacion del ferro-carril de Valdestillas, el cual no equivale al doble de un bráceros en esta localidad.

Considerando que los que se hallan en tal caso les reputa pobres el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo. Que debo declarar y declaro pobres para litigar á Eusebio Mangas y su mujer Cristina Belloso, y con derecho á disfrutar de los beneficios que

concede á los de su clase el art. 181 de la precitada ley.

Pues por esta su sentencia definitivamente juzgando, que ademas de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, así lo mandó y firmó, de que yo el Escribano doy fé.—Gabriel Jalon.—Antemi, Pedro Bruguera.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original á qué me remito. Y para que conste y entrega á la parte para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme á lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en la Nava del Rey á 14 de Abril de 1861.—Pedro Bruguera.

ADMINISTRACION

principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

En el dia, forma y bajo los tipos y condiciones que se espresarán, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento de las fincas siguientes:

Tierras en término de Ataquines, que fueron del Cabildo de Avila y las lleva José Calisto Llorente. Su tipo 2.265 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de id. y las lleva Santiago Vallejo. Su tipo 3.500 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de id. y las lleva José Sanchez. Su tipo 5.126 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de la Capellanía de Ana Vara y las lleva Calisto Martin. Su tipo 275 reales anuales.

Otras en id., que fueron de las Monjas Bernardas de Arévalo y las lleva Santiago Vallejo. Su tipo 511 reales anuales.

Otras en id., que fueron de la Cofradía del Santísimo de Olmedo y las lleva Felipe Nieto. Su tipo 710 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de la Cofradía de Animas de Ataquines y las lleva Manuel Martin Llorente. Su tipo 1.132 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de la Iglesia de San Nicolás de Arévalo y las lleva Santiago Seco. Su tipo 1.530 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de la Capellanía de Pedro Coca y las lleva Rufino Hurtado. Su tipo 2.550 reales anuales.

Otras en id., que fueron de la Capellanía de Primitivo Sanchez y las lleva el mismo Rufino Hurtado. Su tipo 2.100 rs. anuales.

Otras en id., que fueron del Cabildo de Avila y las lleva Angel Yagüe. Su tipo 2.800 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de la Capellanía de Francisco Salcedo y las lleva Sotero Lorenzo. Su tipo 1.800 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de la Iglesia de San Andrés de Avila y las lleva Deogracias Vara. Su tipo 1.400 rs. anuales.

Otras en término de Iscar, que fueron de su Iglesia de San Pedro y las lleva Andrés Sanchez. Su tipo 2.030 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de id. y las lleva el mismo Sanchez. Su tipo 1.310 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de id. y las lleva Felix Cabejas. Su tipo 1.327 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de su Iglesia de San Miguel y las lleva Serapio Martin. Su tipo 2.109 reales anuales.

Otras en id., que fueron de su Iglesia de San Pedro y las lleva Pedro Garcia. Su tipo 1.151 reales anuales.

Otras en id., que fueron de id. y las lleva el mismo Garcia. Su tipo 1.302 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de id. y las lleva Joaquin Catalina. Su tipo 1.205 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de la Iglesia de San Miguel de Cuellar y las lleva Nicolás Ballesteros. Su tipo 700 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de su Cofradía del Rosario y las lleva Gerónimo Catalina. Su tipo 511 reales anuales.

Otras en id., que fueron de la Cofradía de Animas de Cuellar y las lleva Felipe Sanz. Su tipo 652 reales anuales.

Otras en id., que fueron de la Iglesia de San Miguel y las lleva Vicente Cabiedes. Su tipo 1.000 reales anuales.

Otras en id., que fueron de la Iglesia de Santa María de Iscar y las lleva Epifanio Cabiedes. Su tipo 1.600 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de id. y las lleva Vicente Cabiedes. Su tipo 1.100 rs. anuales.

Otras en id., que fueron de la Iglesia de San Miguel y las lleva Teresa de la Fuente. Su tipo 550 reales anuales.

Otras en 35 pedazos, en término de Tudela de Duero, que fueron de su Cabildo Eclesiástico y las lleva D. Domingo Fernandez Velasco. Su tipo 1.102 rs. anuales.

Pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores.

1.^a La subasta tendrá lugar en esta capital el dia 26 del corriente

mes, á las doce de su mañana, ante el Señor Gobernador de la provincia, con mi asistencia y la del Escribano de Hacienda pública, y simultáneamente en los pueblos donde radican, ante los Señores Alcalde, Procurador Síndico, Administrador del partido y Escribano ó Secretario, quedando pendiente el remate de la aprobacion de la superioridad.

2.^a No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo señalado ó que contenga condiciones que alteren las de este pliego.

3.^a El arriendo será por cuatro años, á contar desde el dia 15 de Agosto próximo; entendiéndose que el rematante entrará á laborear y demás, con arreglo á costumbre, desde el dia en que se le notifique por el Alcalde la aprobacion del remate y le poseione de la finca.

4.^a El pago de la renta ha de hacerse en metálico precisamente, y por trimestres anticipados en las fincas cuyo tipo escede de 500 reales, y á su vencimiento cuando no llegue á dicha suma.

5.^a El rematante queda obligado á entregar la finca en el estado que la recibe, ó responder en otro caso de los deterioros que presente al fenecer el arriendo, ya sea por no haberla llevado segun buena ley de labranza en el pais, ó por otra causa.

6.^a Tambien queda sujeto á la accion administrativa, á satisfacer los gastos y perjuicios, y á la rescision del contrato si faltando al puntual pago de la renta ó al cumplimiento de sus condiciones hiciere necesario ejecutarlo.

7.^a Con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, el contrato caduca por venta de las fincas, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnizaciou ú otro concepto.

8.^a El arrendatario satisfará sus derechos al Escribano ó Fiel de fechos y pregonero que actúen en la subasta, el papel que se invierta en el expediente, la escritura, y dietas de peritos si las hubiese.

9.^a Las posturas para los arriendos cuyo tipo esceda de 500 reales, se harán en pliegos cerrados, acompañando recibo que acredite haber consignado la décima parte de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno. El depósito ó consignacion debe hacerse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria del Ayuntamiento donde se rematen las fincas. Las subastas cuyo tipo no esceda de 500 reales, se verificarán á la llana sin

previo depósito por término de una hora.

10. A la hora designada se procederá á la lectura de las proposiciones presentadas, devolviéndose en el acto los recibos del depósito, excepto el del mejor postor, que quedará unido al expediente como garantía hasta el otorgamiento de la escritura. En el caso de empate se abrirá nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los empatados.

11 y última. Se instruirá un expediente por cada una de las subastas anunciadas, remitiéndolos inmediatamente á esta Administracion con testimonio por separado de su resultado, cuidando los Sres. Alcaldes de que los anuncios respectivos formen cabeza de aquel, consignándose en ellos la diligencia de fijacion al público.

Valladolid 15 de Mayo de 1861.
El Administrador, J. Segundo Puga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de fincas del Estado en el *Boletín oficial* de esta provincia fecha, número, y sujetándose al cumplimiento de las mismas, hace postura á que en término de fueron de obligándose á pagar anualmente la cantidad de rs. vn. Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

(Fecha y firma.)

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Valladolid 12 de Mayo de 1861.

Reales. Cent.

Han ingresado en este dia correspondientes á 94 imponentes, de los cuales 7 son nuevos, la cantidad de. 20.107

Se ha devuelto á peticion de 8 interesados la cantidad de. 7.134 10

El Director de semana,
Julian Revenga Daviña.

MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por 4 empeños sobre alhajas 1.330

Se han cobrado por 5 empeños de alhajas. . . 1.980 60

Se han dado por 13 letras á descuento. 68.579

Se han cobrado por 17 letras vencidas. 88.700

El Director,
Mariano Barrasa Diez.

SITUACION

del Banco de Valladolid el dia 30 de Abril de 1861.

ACTIVO.

Caja. { Metálico. 5.292,220 29 }	8.926,820 29
{ Billetes.. . . . 3.634,600 " }	
Cartera..	17.178,093 70
Corresponsales.	" "
Moviliario.	93,135 53
Gastos de instalacion.	144,490 39
Id. de Administracion.	57,472 88
Garantias de préstamos.	36,000
Efectos depositados.. . . .	5.634,000 "
Diversos..	478,246 29
	<hr/>
Reales vellon.	32.550,259 8

PASIVO.

Capital del Banco.	6.000,000 "
Cuentas corrientes. { Por metálico. . 2.504,972 48 }	3.489,628 36
{ Por efectos. . . 984,655 88 }	
Billetes emitidos.	12.000,000 "
Depósitos.	5.930,571 36
Imposiciones.	3.489,509 81
Corresponsales.	1.142,589 42
Fondo de reserva.	281,400 "
Diversos...	" "
Dividendos.	" "
Ganancias y pérdidas	216,560 13
	<hr/>
Reales vellon.	32.550,259 8

El Administrador, Gaspar de Abarca.

ARRIENDO DE PASTOS.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de la dehesa titulada de Mestajas, se verificará su remate el 2 de Junio próximo desde las once de su mañana en adelante, en la ciudad de Astorga y casa de D. Julian Garcia Fernandez, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Bajo el tipo de 8.976 rs. 33 céntimos se sacan á pública licitacion una casa y seis tierras en término del lugar de Barruelo. El remate se celebrará el próximo Domingo 2 de Junio, á las cuatro de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa del que suscribe. Torrelobaton 16 de Mayo de 1861.—Deogracias Larraga.

Se vende en pública subasta el edificio titulado Palacio del Almirante, sito en la ciudad de Valladolid y su plazuela de las Angustias, propio del Excmo. Señor Duque de Osuna, formando el área la figura de un polígono irregular de quince lados, su superficie 62.666 pies.

La fábrica consiste en cimientos vaciados de mampostería, cubas y muros de sillería, otros de fábrica de ladrillo, pisos vigueteados, solados y de techo raso en las habitaciones, escalera de piedra y madera, con pozos de agua dulce etc., y siendo el tipo de la subasta un millon de reales. La subasta se verificará el dia 15 de Junio en Valladolid ante el Ilmo. Sr. D. Mariano Herrero, visitador general de las administraciones

de S. E. en la antigua provincia de Castilla la Vieja, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de S. E. en Madrid, calle de D. Pedro, número 10, y en Valladolid en la casa-administracion durante 30 dias que empezarán á contarse desde el 17 de Mayo de 1861, y concluirán en el señalado para la subasta. El acto tendrá lugar el citado dia en la casa-administracion desde las doce de su mañana en adelante.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en..... y del pliego de condiciones que en él se cita, en que se enumeran los requisitos con que se vende en pública subasta la casa Palacio del Almirante, sita en la plazuela de las Angustias etc., se sujeta al cumplimiento de las condiciones que en aquel se insertan y se compromete á pagar por ella (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desecha toda proposicion en que no se espese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la adquisicion de la finca.

(Fecha y firma del proponente)

Se venden juntos ó separados seis quíñones de tierra labrantía, sitos en término de la Mota del Marqués. Se dará razon del precio y condiciones en la Escribanía de D. Nicolás Segovia no, calle del Rosario, núm. 1.º

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.